

DURANGO KIROLAKen Presidentea den Ane Abanzabalegi Areitio andreak hurrengo hau,

2021ean vending zerbitzua emateko makinak (4) instalatu behar direnez,

ERABAKITZEN DU

Zerbitzua **Josmar vending S.L. (B48982318)** enpresari esleitzea, salmenten balioaren % 20 (BEZa barne) ordainduko duela .

Landako I:

- Edari beroak saltzeko makina I.
- Edari hotzak saltzeko makina I.
- Produktu solidoak saltzeko makina I.

Arripausueta:

- Edari hotzak saltzeko makina I.

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako, Durangon, 2021eko Abuztuaren 25.

Presidentek

Durango, 25 de agosto de 2021

Ane Abanzabalegi Areitio
Presidentea / Presidente

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Doña Ane Abanzabalegi Areitio, como Presidenta de DURANGO KIROLAK,

Siendo necesaria instalación de máquinas (4), para la **prestación del servicio vending en 2021,**

RESUELVE

Adjudicar el servicio, a la empresa **Josmar vending, S.L. (B48982318)**, que abonará un 20% (IVA incluido) del valor de las ventas.

Landako I:

- I Máquina expendedora de bebidas calientes.
- I Máquina expendedora de bebidas frías.
- I Máquina expendedora de productos sólidos.

Arripausueta:

- I Máquina expendedora de bebidas frías.

Lo manda y firma la expresada Presidenta de Durango Kirolak, en Durango a 25 de Agosto de 2021.

La Presidenta

En Zaratamo, a 1 de enero del 2021.

De una parte, D^a. ANE ABANZABALEGI AREITIO , con D.N.I. 30690191-A

Y de la otra, D. ANTOLIN MUÑOZ RUIZ, con D.N.I. 24403148-X.

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre y representación de la entidad **DURANGO KIROLAK** con domicilio en C/ Arripauseta, 3 , 48200, Durango, Bizkaia, y C.I.F. P-9803406-I, en adelante **CONTRATANTE**.

El Sr. Muñoz, en nombre y representación de la entidad **JOSMAR VENDING S.L.**, domiciliada en Polígono Ugarte Nave A13, 48480 Zaratamo, Bizkaia y C.I.F. B48982318.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO.- El **CONTRATANTE** autoriza a **JOSMAR VENDING, S.L.** a depositar en sus instalaciones 1 máquina expendedora de bebidas calientes (10519), 1 máquina de expendedora de bebidas frías (20282) y 1 máquina expendedora de productos sólidos (30496) en el Polideportivo Landako y 1 máquina expendedora de bebidas frías (20283) en el campo de Arripauseta.

SEGUNDO.- El emplazamiento de las máquinas se determina de mutuo acuerdo y por lo tanto se podrán efectuar aquellas modificaciones que se estimen necesarias para alcanzar el óptimo rendimiento de las mismas.

TERCERO.- La utilización y uso de las máquinas recibidas por El **CONTRATANTE**, así como el aprovechamiento de los productos por su personal, no desvirtúa, en modo alguno, la cualidad de propiedad a favor de **JOSMAR VENDING, S.L.**

CUARTO.- **JOSMAR VENDING S.L.** se compromete a mantener las máquinas y el mobiliario correspondiente en condiciones de utilización y debidamente aprovisionadas de los productos a expender. Para lo cual se compromete a realizar las visitas necesarias de lunes a viernes.

QUINTO.- El **CONTRATANTE** podrá solicitar de **JOSMAR VENDING, S.L.** las verificaciones y comprobaciones que estime necesarias para velar por la calidad de los productos, así como por las dosificaciones correctas.

SEXTO.- El **CONTRATANTE** proporcionará los servicios de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

SÉPTIMO.- El CONTRATANTE previa identificación , facilitará la libre entrada y circulación por los locales en donde se hallen situadas las máquinas a los empleados de JOSMAR VENDING, S.L. encargados del aprovisionamiento y mantenimiento de las mismas, respetando en todo caso las normas de organización, control y disciplina que aquella tenga establecidas.

OCTAVO.- El acuerdo de duración de este contrato se fija en 1 AÑO, desde la fecha de la firma, y se proroga por períodos sucesivos de 1 año, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de vencimiento final o de cualquiera de sus prorrogas.
JOSMAR VENDING, S.L. se reserva el derecho de cancelación unilateral del contrato en caso de la no rentabilidad de las máquinas por falta de uso o uso indebido.

NOVENO.- JOSMAR VENDING, S.L., dispone de una póliza de Responsabilidad Civil N° 030850172/0 que cubre los daños materiales y personales causados a terceros, concertada con la Cía. LIBERTY, Cia, Anónima de Seguros y Reaseguros por un total de 1.500.000 €, por si se produjera algún tipo de percance derivado de las máquinas .

DECIMO.- JOSMAR VENDING, S.L., declara que cumple con la normativa vigente en materia de riesgos laborales. N° registro: 101.802.

UNDECIMO.- JOSMAR VENDING, S.L., declara el cumplimiento de la normativa establecida en el REAL DECRETO 3484 de 29 de diciembre de 2000, y Directiva 93/43/CEE, R.D.2207/1995 Y R.D.202/2000.

DUODECIMO.- JOSMAR VENDING,SL. Abonará al contratante un canon del 20% (IVA INCLUIDO) del valor de las ventas. Los precios de venta de los productos a expender serán los descritos en la oferta económica.

DECIMO TERCERO.- La revisión de los precios se efectuará a partir del 1 de Enero y se podrán incrementar aquellos precios que, aplicando el incremento del IPC acumulado, permita la subida mínima de 0,01 €

DECIMO CUARTO.- Para cualesquiera cuestiones que puedan surgir en la interpretación y ejecución de este acuerdo ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao Capital.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Conforme EL CONTRATANTE

Conforme JOSMAR VENDING

Durango, 13 de agosto de 2021

Ane Abanzabalegi Areitio
Presidentea / Presidente

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

A handwritten signature in blue ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "JOSMAR VENDING" in a bold, sans-serif font. The signature appears to be "Ane Abanzabalegi Areitio".